



UNIDAD ASESORIA JURIDICA

Rechaza solicitud de obtención de Subsidio Diferenciado a la Localización, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 letra a) del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, al inmueble de Rol de Avalúo 6281-49, de la comuna de Valparaíso, correspondiente al Proyecto Habitacional Valle Pioneros 1.

RESOLUCIÓN EXENTA N° ---1833--

VALPARAÍSO, 30 SEP 2020

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- d) D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, y sus modificaciones, que regula el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- e) Lo dispuesto en la Circular FSEV N° 058 de 20 de diciembre de 2012 que establece aclaraciones a la aplicación del subsidio diferenciado a la localización del Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- f) La solicitud de localización efectuada por Entidad Patrocinante Consultoría e Inversiones Mi.geo Spa, respecto del proyecto "Valle Pioneros 1", de la comuna de Valparaíso, con fecha 19 de agosto de 2020;
- g) Memorándum N° 134, de fecha 09 de septiembre de 2020, de la Jefa del Departamento de Planes y Programas, que informa incumplimiento de requisitos correspondientes a Subsidio Diferenciado de Localización;
- h) La ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- i) Las Resoluciones N° 7 y 8, de fecha 26/03/2019 y 27/03/2019, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- j) Decreto (V. y U) N° 33 de 18 de abril de 2018, que me designa en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante ingreso de fecha 19 de agosto de 2020, efectuado por la Entidad Patrocinante Consultoría e Inversiones Mi.geo Spa, se solicita la aprobación del Subsidio Diferenciado a la Localización, regulado por el artículo 35 letra a) del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, al Proyecto Habitacional "Valle Pioneros 1", a emplazarse en Avenida Washington s/n, comuna de Valparaíso, Rol de Avalúo 6281-49.
2. Por Memorándum N° 134, de fecha 09 de septiembre de 2020, del Departamento de Planes y Programas, informa que existirían incumplimientos a los requisitos establecidos por el artículo 35 letra a) del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, en el inmueble individualizado, en el cual se emplazaría el Proyecto Habitacional Valle Pioneros 1, de la comuna de Valparaíso, según se detalla:
 - a. No se acredita que a lo menos un 50% de la superficie del inmueble, se encuentra en el territorio operacional de una empresa sanitaria, y no cuenta con convenio suscrito de acuerdo al artículo 33 C del D.F.L. N° 382, (MOP), de 1989, Ley General de Servicios Sanitarios.
 - b. No se acredita que la vía VT-28v, corresponda a un bien nacional de uso público.
 - c. No se adjunta documento kmz de los atributos presentados en relación al inmueble.
 - d. El inmueble no cumple con los distanciamientos requeridos en relación a los Establecimientos Educativos, Servicio Salud, Equipamiento y Área Verdes.
 - e. No se adjunta documento que acredite que, en la vía más cercana al terreno, circula un servicio de transporte público operativo.
 - f. No se acompaña certificación de la Dirección de Obras Municipales, en relación a la escala correspondiente al Equipamiento y la superficie del Área Verde.
 - g. No se acredita que al menos un 60% de las familias que componen el proyecto provienen de la comuna de Valparaíso.
 - h. Es necesario aclarar la Entidad Patrocinante a cargo del proyecto, debido a que esta es la que debe efectuar la certificación de las familias pertenecientes al proyecto.
3. Que no habiéndose dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la letra a) del artículo 35 del D.S. N° 49 del Programa Fondo Solidario de elección de Vivienda, dicto lo siguiente:



une
la
Ciudad

RESUELVO:

1. **RECHÁZASE** la solicitud de obtención del Subsidio Diferenciado a Localización, al Proyecto Habitacional "Valle Pioneros 1", a emplazarse en Avenida Washington s/n, comuna de Valparaíso, Rol de Avalúo 6281-49, solicitado por la Entidad Patrocinante Consultoría e Inversiones Mi.geo Spa.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




EVELYN MANSILLA MUÑOZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO

NPL/RCG/KCF/FMA

DISTRIBUCION

- Consultoría e Inversiones Mi.geo Spa, domicilio en Edmundo Eluchans N° 25, Oficina 1011, Reñaca, Viña del Mar - arquimedina@gmail.com
- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- Departamento de Planes y Programas
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.